

## ACTA NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público titular de la Notaría Pública Número Sesenta y Nueve, en ejercicio, con residencia en esta capital, compareció: -----

--- El señor Abogado **DON ARMANDO JOSÉ MILLET MOLINA**, casado, empresario, de setenta y siete años de edad, nacido en esta ciudad, el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en el predio número cuatrocientos noventa y ocho letra "A" de la calle treinta del fraccionamiento Villas del Rey de la Colonia México de esta ciudad e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MIMA420304QXA (M, I, M, A, cuatro, dos, cero, tres, cero, cuatro, Q, X, A) de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad, a mi juicio, con capacidad legal para obligarse y contratar y conocido de mí, el Notario, de lo cual doy fe, y dijo: que en cumplimiento de la comisión que le fue conferida en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"RR CARIBBEAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta ciudad de Mérida, Yucatán el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, en la que entre cosas **SE ACORDÓ: a)** Ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y; **b)** Se comisionó al compareciente para solicitar y obtener la protocolización del acta de dicha Asamblea y al efecto expone los siguientes: -----

### ----- ANTECEDENTES: -----

**PRIMERO:** Por escritura pública número cincuenta y ocho mil ochocientos doce de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, otorgada en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Titular de la Notaría Pública Número Treinta del Estado de Quintana Roo, se constituyó por escisión parcial de "ROMBEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la sociedad mercantil denominada **"RR MAYAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, por el plazo de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital mínimo o fijo, de \$100,000.00 (Cien mil pesos sin centavos, moneda nacional) y con un capital variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, lo que acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública de constitución social de la sociedad que se acumula a los documentos de apéndice de esta escritura. -----

La escritura de referencia obra inscrita bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 24322\*2 (dos, cuatro, tres, dos, dos, asterisco, dos)** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cancún, Quintana Roo. -----

**SEGUNDO:** En escritura pública número un mil doscientos treinta y nueve de fecha veinticinco días de octubre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público Autorizante, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"RR MAYAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, en la que, entre otras cosas se acordó: a) Cambiar el domicilio de la sociedad de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a esta ciudad de Mérida, Yucatán y, en consecuencia, modificar la cláusula quinta de los estatutos de la sociedad y; b) Se designó el señor Armando José Millet Molina a efecto de comparecer a solicitar la protocolización de dicha acta. -----

respectiva, los acuerdos que en esta Asamblea se tomen serán válidos, en virtud de estar representadas en la Asamblea, la totalidad de las acciones que integran el capital social de conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales y el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

III -----

En cumplimiento del tercer punto del Orden del Día, y en virtud de que la sociedad cambió su denominación social, se considera conveniente llevar a cabo la ratificación de los integrantes del Consejo de Administración, a fin de contar con un documento que los acredite como miembros del Consejo de Administración de la sociedad con la denominación actual, en virtud de lo cual los accionistas proceden por unanimidad a adoptar los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO.- Se procede a ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y con los siguientes cargos: -----

PRESIDENTE: Señor Licenciado Armando José Millet Molina. -----

SECRETARIO: Señor Licenciado Fernando López Ruiz. -----

VOCAL: Señora Licenciada Rossana Mercedes Escalante Cisneros. -----

VOCAL: Señora Contadora Pública María Dolores Avilés Paredes. -----

VOCAL: Señor Contador Público Jorge Gabriel Burgos Dorantes. -----

Ninguno de ellos requiere caucionar su manejo ya que lo habían hecho con anterioridad y de conformidad con los Estatutos de la sociedad. -----

SEGUNDO.- Los miembros del Consejo de Administración, que durarán en sus cargos por tiempo indefinido y hasta en tanto la Asamblea de Accionistas no tome otro acuerdo al respecto, llevarán la representación y firma de la sociedad de la siguiente forma: -----

A) El Presidente, el Secretario y los Vocales, individual e indistintamente uno del otro, tendrán poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, facultades para presentar y desistirse de demandas de amparo; para presentar y desistirse de querellas y denuncias penales; para representar a la sociedad ante autoridades federales, estatales, municipales, administrativas y judiciales, ante la Secretaría del Trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para articular y absolver posiciones; para llevar a cabo todas las transacciones que sean inherentes a los objetos de la sociedad, excepto aquellas que por Ley o de acuerdo con los estatutos sean de la competencia exclusiva de una Asamblea de Accionistas; celebrar, modificar o renovar, dar cumplimiento y rescindir toda clase de contratos y convenios, y, en general, llevar a cabo todos los actos que estén relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad, crear comités, designar a sus miembros y otorgarles las facultades que se consideren convenientes o necesarias; establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero y clausurar las mismas; designar delegados especiales del Consejo para llevar a cabo sus resoluciones; revisar y aprobar el presupuesto anual de la sociedad; ejercitar todas las demás facultades que estuvieren autorizadas por la Ley y que fueren necesarias, convenientes o estuvieren relacionadas con los objetos de la sociedad, excepto aquellas que por Ley o de acuerdo con los estatutos sean de la competencia exclusiva de una Asamblea de Accionistas y autorizar cualquier clase de transmisión de acciones de la sociedad. -----

